Consermar
Multiservicio

www.consermar.com.py
Teléfono: - Fax: 021-648-832
Correo: info@consermar.com.py
Luque - Paraguay

FECHA: 05 de julio de 2021

Señores
MINISTERIO DE HACIENDA
Presente.

Nos dirigimos a usted y por su intermedio a donde corresponda con el fin de solicitar el reajuste salarial. En referencia a la LICITACION PUBLICA NACIONAL S.B.E. N° 05/2019 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS" S/ CONTRATO MH N°41/2019. ID (PORTAL) N° 361.158. Adjudicación según Resolución DA N°288/2019, de fecha 27 de junio 2019.
Que, de conformidad con lo establecido en las condiciones especiales del Contrato, el reajuste mensual es como sigue:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO MENSUAL DEL CONTRATO	AJUSTE DE PRECIO	MONTO MENSUAL REAJUSTADO
1	MH EDIFICIO CENTRAL	50.587.226	890.336	51.477.562
2	EDIFICIO CITY - PISO 6	5.237.694	92.183	5.329.877
3	EDIFICIO CITY - PISO 5	5.237.694	92.183	5.329.877
4	EDIFICIO CITY - PISO 4	5.237.694	92.183	5.329.877
5	EDIFICIO CITY - PISO 1	5.237.694	92.183	5.329.877
6	EDIFICIO SABE - PISO 1	3.215.883	56.600	3.272.483
7	EDIFICIO SABE - PISO 4	3.215.883	56.600	3.272.483
8	EDIFICIO SABE - PISO 5	3.215.883	56.600	3.272.483
9	JARDIN MATERNO INFANTIL	12.045.314	211.998	12.257.312
10	CONAJZAR	6.077.942	106.972	6.184.914
11	DPTO DE APROVISIONAMIENTO	6.100.056	107.361	6.207.417
12	DPTO DE TRANSPORTE	6.100.056	107.361	6.207.417
13	CNZF	3.260.111	57.378	3.317.489
14	DIRECCION SUPERIOR	5.777.755	101.689	5.879.444
15	ABOGACIA DEL TESORO - PISO 2	3.215.883	56.600	3.272.483
16	ABOGACIA DEL TESORO - PISO 4	3.215.883	56.600	3.272.483
17	ABOGACIA DEL TESORO - PISO 5	3.215.889	56.598	3.272.487
18	ABOGACIA DEL TESORO - PISO 6	3.215.890	56.598	3.272.488
19	DEPOSITO DE ÑEMBY	3.105.313	54.664	3.159.967
20	ARCHIVO FELIX BOGADO	3.105.313	54.664	3.159.967
21	SNC CENTRAL	13.470.134	237.075	13.707.209
22	SNC ANEXO I	5.836.357	102.720	5.939.077
23	SNC ANEXO II	2.307.148	40.606	2.347.754
24	SNC ANEXO III - EDIF. CHALET E.	5.821.140	102.452	5.923.592
25	AGENCIA REGIONAL DEL SNC ENC	4.310.570	75.866	4.386.436
26	AGENCIA REGIONAL DEL SNC CDE	4.325.674	76.132	4.401.806

Consermar
Multiservicio

www.consermar.com.py
Teléfono: - Fax: 021-648-832
Correo: info@consermar.com.py
Luque - Paraguay

Estos montos se obtuvieron en base a la siguiente formula:
PR= PO ((0,40 x S1/So) + 0,60)
Establecido en la cláusula CGC 17 del PBC. Este pedido obedece a que en fecha 25 de junio del corriente año la Presidencia de la Republica dispuso un aumento de los sueldos y jornales de los trabajadores del sector privado, que rige a partir del 1 de julio de 2021, según Decreto N° 5562 el cual adjuntamos.
Esperando contar con una respuesta favorable nos despedimos de usted muy atentamente.

LA ADMINISTRACION
CONSERMAR

Consermar
Multiservicio
FACTURACIÓN Y COBRANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto N° 5562

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561/2021, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO".

Asunción, 25 de junio de 2021

VISTO: *La presentación realizada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por la cual se solicita la rectificación parcial del Decreto N° 5561/2021, por el cual se dispone el reajuste de los salarios y jornales mínimos de los trabajadores del sector privado; y*

CONSIDERANDO: *Que están dadas las condiciones exigidas por la Ley N.° 5764/2016, «Que modifica el artículo 255 de la Ley N.° 213/93, "Que establece el Código del Trabajo", y deroga el artículo 256 del mismo», y el Informe Técnico BC/G N.° 352 de fecha 4 de junio de 2021, proporcionado por el Banco Central del Paraguay sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), por lo que corresponde disponer el reajuste de acuerdo con la recomendación del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM).*

N° 38

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Rectifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 5561/2021, el cual queda redactado de la siguiente manera:*

*"**Art. 1°.-** Dispónese el reajuste en cuatro coma cuatro por ciento (4,4 %) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro guaraníes (₲ 2.289.324.-) y el jornal mínimo en ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (G. 88.051.-)".*

Art. 2°.- *El presente decreto será refrendado por la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY